

**INCORPORA ANTECEDENTES, REQUIERE
INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y
MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A
SOCIEDAD GASTRONÓMICA ICHA SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 / ROL D-130-2023

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”), y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 166/2018”); en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de fecha 26 de mayo de 2025, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-130-2023, de 31 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra Sociedad Gastronómica Icha SpA. (en adelante, “titular” o empresa), Rol Único Tributario N° 76.651.275-5. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue



receptionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Cisterna, con fecha 6 de junio de 2023.

2. Con fecha 4 de julio de 2023, Alonso José Pincheira Roa en representación de Sociedad Gastronómica Icha SpA, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"). Luego de analizado el PDC presentado, se dictó la Res. Ex. 3 / Rol D-130-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, por la cual se requirió la incorporación de una serie de observaciones al instrumento a fin de pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, entregando un plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución para presentar un PDC refundido.

3. Por su parte, con fecha 22 de noviembre de 2023, el titular solicitó una ampliación de plazo para la presentación de un PDC refundido, junto a la cual, acompañó una copia del comprobante de ingreso del permiso de edificación N° 155 a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Cisterna, de fecha 31 de mayo de 2023. La solicitud de ampliación de plazo fue acogida, entregando un plazo de cinco días hábiles adicionales desde el vencimiento del plazo original, mediante la Res. Ex. N° 4/ Rol D-130-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023. Esta última resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico, con igual fecha a su dictación.

4. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 1 de diciembre de 2023, el titular presentó un PDC refundido, acompañando una serie de antecedentes.

5. Con posterioridad, con fecha 20 de enero de 2024, el titular complementó su PDC, acompañando una serie de antecedentes relativos al avance en la obtención de permisos municipales requeridos para la ejecución de ciertas acciones del PDC propuesto.

6. Con fecha 19 de agosto de 2024, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-130-2023, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por el titular. Esta resolución fue notificada en la misma fecha, mediante correo electrónico indicado por el titular.

7. En dicho PDC, la acción de más larga data corresponde a la N° 6, correspondiente a la realización de una medición de emisiones de ruido por una empresa ETFA; y, que estableció el plazo de 3 meses a contar de la notificación de la aprobación del PDC para su ejecución. Por consiguiente, el programa estuvo vigente entre el 19 de agosto de 2024 y el día 19 de noviembre de 2024 a fin de efectuar las acciones constructivas y de medición; y, hasta el 3 de diciembre del mismo año para reportar en un único informe final la ejecución de las acciones comprometidas.

II. OBJETO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

8. En este orden de ideas, examinados los medios de verificación reportados por la empresa en el marco del seguimiento del programa de



cumplimiento, se requiere solicitar determinada información para evaluar la ejecución del plan de acciones y metas:

Tabla 1. Requerimiento de información

Cargo	Acción	Materia objeto del requerimiento
1. La obtención, con fechas 13 de mayo de 2022 y 25 de junio de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 72 dB(A) y 71 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	Acción N°1: Construcción de galpón	<p>La presente acción tenía por objeto el retornar al cumplimiento de la normativa infringida por parte del titular, mediante la ejecución de obras constructivas destinadas a la mitigación de ruidos en la zona de la terraza de Terra Restobar. En concreto, se comprometió a la construcción de un galpón.</p> <p>Para lograr lo anterior, el titular debía acreditar, mediante boletas y/o facturas, así como por medio de fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción e informes técnicos, la concreción de las obras de mitigación de ruidos comprometidas. Igualmente, se requiere de información clara y coherente respecto del estado de tramitación del permiso de construcción ante la DOM de la I. Municipalidad de La Cisterna.</p> <p>Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.</p>
	Acción N°6: Medición de ruidos realizada por una ETFA	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, el titular se comprometió a la realización de una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

9. Al respecto, la letra e) del artículo 3º de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

10. En relación con los escritos presentados por el titular ante esta Superintendencia, en fecha 6 de noviembre de 2025, así como los documentos



que se adjuntaron a ellos, debido que ameritan ser considerados en el presente procedimiento sancionatorio, se tendrán por incorporados al mismo.

III. NUEVOS ANTECEDENTES

11. Por su parte, durante la tramitación del presente procedimiento, y posteriormente a la aprobación del programa de cumplimiento, se presentaron nuevas denuncias por ruidos molestos ante esta Superintendencia, producto de las actividades desarrolladas por Terra Restobar. Dichas denuncias pasan a ser incorporadas en el presente procedimiento sancionatorio, enumerándose en la siguiente tabla:

Tabla 2. Nuevas denuncias recepcionadas

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	1104-XIII-2024	19-08-2024
2	1163-XIII-2024	30-08-2024
3	1264-XIII-2024	19-09-2024
4	1407-XIII-2024	24-10-2024
5	1427-XIII-2024	28-10-2024
6	1437-XIII-2024	29-10-2024
7	1470-XIII-2024	06-11-2024
8	1490-XIII-2024	10-11-2024
9	1493-XIII-2024	10-11-2024
10	25-XIII-2025	05-01-2025
11	161-XIII-2025	25-01-2025
12	297-XIII-2025	10-02-2025
13	302-XIII-2025	11-02-2025
14	304-XIII-2025	11-02-2025
15	473-XIII-2025	09-03-2025
16	908-XIII-2025	04-05-2025
17	1226-XIII-2025	28-06-2025

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.



12. Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Al respecto, el artículo 9 inciso 2º de la Ley N° 19.880 consagra el principio de economía procedural, señalando que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. En este sentido, se estima que los antecedentes que se incorporan ameritan ser considerados para la decisión que se adopte en este procedimiento.

13. Por razones de gestión interna, mediante Memorándum D.S.C. N° 632/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, se nombró a Catalina Ramírez Marchant como Fiscal Instructora titular, manteniéndose la Fiscal Instructora Suplente.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A SOCIEDAD

GASTRONÓMICA ICHA SPA., en los siguientes términos:

En relación con la **acción N° 1 “Construcción del Galpón”**, el titular deberá:

i) Informar sobre el estado de tramitación de los permisos de edificación solicitados a la Dom de La I. Municipalidad de La Cisterna, en particular, la tramitación de las solicitudes N° 155 del 31 de mayo de 2023, N° 361 del 6 de noviembre de 2024, y toda otra solicitud de permiso que se haya ingresado; debiendo, al efecto, incorporar copia del expediente de solicitud ingresado, donde se detallen las características del proyecto.

ii) Remitir boletas y/o facturas, así como fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de los trabajos realizados e informes técnicos, que den cuenta de la ejecución total de las obras de mitigación de ruidos comprometidas por el titular, o del estado actual de éstas en caso de no haberse culminado aún.

iii) Remitir una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA

Por último, se requiere al titular **adjuntar toda la documentación requerida en forma íntegra y legible**.

II. INCORPORAR las denuncias individualizadas en la

Tabla N°2, junto a sus respectivos anexos.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el

presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la ley N°19.880, a los nuevos denunciantes.

IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información

requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°1026, de 26 de mayo de 2025, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o



2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El(los) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 24 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.

En caso de tener alguna duda asociada al presente requerimiento, de forma previa a la entrega formal de la respuesta correspondiente, deberá dirigirse al correo electrónico [REDACTED], con expresa mención al número de esta resolución.

VI. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

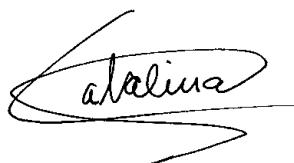
VII. TENER PRESENTE que el titular deberá entregar **solo la información que ha sido expresamente solicitada**, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria.

VIII. ADVERTIR que, de conformidad al artículo 35, letra j), de la LOSMA, el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción respecto de la que esta Superintendencia puede ejercer su potestad sancionatoria.

IX. HACER PRESENTE que, esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de su competencia. Para lo anterior, deberá enviar a oficinadepartes@sma.gob.cl; a [REDACTED] y a [REDACTED], el formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento que se acompaña en la presente resolución, haciendo expresa mención al número de esta resolución.

X. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Gastronómica Icha SpA.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.



Catalina Ramírez Marchant
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento



Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV/PZR

Documentos adjuntos:

- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Alonso Pincheira Roa, en representación de Sociedad Gastronómica Icha SpA, a las casillas electrónicas: [REDACTED]
- Interesados en el procedimiento.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

